

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931

DE 7 A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento y Jurado para la adjudicación de premios a las casas mejor construidas ó reformadas durante el año 1913, se anuncia para conocimiento de los interesados que se crean con derecho a optar a los premios ó menciones honoríficas que se establecen, que pueden presentar sus solicitudes documentadas durante el plazo de cuatro meses, á partir de la fecha de este anuncio, en el Registro general de esta Secretaría, todos los días hábiles, de once de la mañana á dos de la tarde.

Madrid, 1.º de Junio de 1914.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.931.)

Bases para la concesión de premios á las fincas mejor construidas y reformadas que por sus condiciones constructivas, artísticas é higiénicas merezcan tal distinción, aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en 23 de Febrero de 1912 y modificado por el mismo en 31 de Diciembre de 1913.

Primera.

Se instituyen tres primeros premios para las tres fincas que, según la naturaleza y destino de las mismas, lo merezcan y que se hayan terminado totalmente dentro del año 1913, consistiendo aquéllos en un diploma para el propietario y otro para el Arquitecto autor del proyecto, publicándose los informes y dictámenes para la adjudicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento.

Asimismo se instituye otro premio anual en iguales condiciones para la obra de reforma de finca que se realice, y que por sus condiciones de belleza é higiene lo merezca.

Segunda.

Se instituyen asimismo cinco menciones honoríficas para las fincas, tanto de nueva construcción como reformadas, que á juicio del Jurado calificador lo merezcan.

Dichas menciones se adjudicarán al autor del proyecto, en la proporción de tres para el primer caso y dos para el segundo.

Tercera.

Las construcciones premiadas deberán unir á la belleza y depurado gusto artístico en la composición y detalles decorativos de su fachada, las condiciones de solidez é higiene que las coloquen á la altura de las fincas mejor construidas con arreglo á los modernos adelantos en la edificación y más cumplidamente llenen el destino para que se construyeron.

Cuarta.

En las construcciones premiadas con mención honorífica bastará tan sólo que su fachada sea verdaderamente artística, sin que el sistema empleado en la construcción material sea tan costoso, ni se empleen materiales de tan superior calidad como en el caso anterior.

Quinta.

Podrán solicitar los premios y menciones anteriores todos los Arquitectos autores de los proyectos y propietarios de los edificios de carácter público ó privado cuyas obras finalicen durante el año á cuyo premio aspiren. Tendrá derecho también á solicitar las menciones honoríficas, pero no los premios, los autores de reformas ó fachadas de fincas existentes.

Sexta.

En todo caso se facilitará por el Excelentísimo Ayuntamiento una placa en que conste la distinción alcanzada y que podrá colocarse en la fachada de la finca premiada.

Séptima.

Para poder optar á estas distinciones bas-

tará la presentación de la correspondiente solicitud, dirigida al Excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, por el propietario ó autor del edificio ó su reforma, pudiendo acompañar los planos, fotografías y detalles de obras que consideren necesarios ó aclaratorios para el estudio del Jurado.

Octava.

El Jurado para la adjudicación de estos premios estará constituido por el Alcalde, que lo presidirá; un Vocal de cada una de las Comisiones de obras y ensanche y de conservación de monumentos propuestos por las mismas, un Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, un individuo de la Sociedad Central de Arquitectos, un Arquitecto municipal, un representante de la Prensa profesional y otro de la Prensa diaria.

Todos estos nombramientos serán hechos por el Alcalde á propuesta de las Corporaciones ó entidades á que pertenezcan.

El Secretario del Jurado lo será el del Excelentísimo Ayuntamiento.

Novena.

El Jurado elevará la propuesta de los premios al Excelentísimo Ayuntamiento dentro de los cuatro meses siguientes á la terminación del plazo de otros cuatro, que se concederá á los interesados para la presentación de las solicitudes.

Su fallo será inapelable y podrá declarar desierto el concurso si á su juicio ninguno de los edificios construidos ó reformados durante el año anterior reuniera méritos suficientes para ser premiado.

Décima.

Si alguno de los señores Vocales fuera autor ó propietario de algún edificio que optase ó pudiera optar á premio ó mención, se entiende que en modo alguno podrá asistir á las deliberaciones del Jurado.

Madrid, 1.º de Enero de 1914.

El Secretario,
Francisco Ruano.

Ayuntamientos

BOADILLA DEL MONTE

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa, base del reparti-

miento de dicha contribución para el próximo año de 1915, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, ó sea desde el 1 al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, para oír reclamaciones pasado dicho plazo; no se admitirá ninguna.

Boadilla del Monte, 29 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Agustín Retana.

(Núm. 1.898.)

CABANILLAS DE LA SIERRA

El apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1915 se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, á contar desde el día 1.º al 15 de Junio próximo.

Cabanillas de la Sierra, 23 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Vicente de Guzmán.

(Núm. 1.899.)

CANENCIA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, base de la contribución territorial para 1915, se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Canencia, 29 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Mariano Domingo.

(Núm. 1.902.)

CENICIENTOS

Para oír las reclamaciones que sobre el mismo se formulen se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, que se contarán desde el 1.º de Junio próximo, el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta Villa, que servirá de base á las listas cobratorias para 1915.

Cenicientos, 30 de Mayo de 1914.

El Alcalde ejerciente,
Jerónimo Díaz.

(Núm. 1.909.)

CORPA

Los apéndices de la riqueza urbana de esta Villa que han de servir de base para los repartimientos del año próximo de 1915 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar del primero de Junio próximo al quince del mismo, en cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Corpa, 30 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Victor Salamanca.

(Núm. 1.904.)

EL BOALO

Formado el apéndice al amillaramiento de este distrito de la riqueza urbana, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante los días del 1 al 15 de Junio próximo pueda ser examinado y sean presentadas las reclamaciones que se crean convenientes.

Distrito de El Boalo, 31 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
P. O.,
Elías de la Morena.

(Núm. 1.906.)

EL VELLÓN

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base al repartimiento de contribución del año próximo de 1915 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Junio próximo, en cuyo término podrán hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

El Vellón, 28 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Marcelino Fernández.

(Núm. 1.905.)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo, 28 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Valerio Sánchez González.

(Núm. 1.897.)

MECO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1915.

Meco, 31 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
J. Luis Sanz.

(Núm. 1.907.)

NAVALCARNERO

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1915 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio inmediato; durante dicho término

pueden hacerse las reclamaciones que estimen convenientes.

Navalcarnero, 29 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Felipe Povedano.

(Núm. 1.894.)

PELAYOS

Terminados los apéndices al Registro fiscal de rústica y al amillaramiento de urbana de este término para el año 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo para oír reclamaciones.

Pelayos, 30 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Eugenio Redondo.

(Núm. 1.910.)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Se halla terminado y de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento del presente año por el concepto de urbana correspondiente á este término municipal.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

San Sebastián de los Reyes, 27 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
H. Izquierdo.

(Núm. 1.903.)

SEVILLA LA NUEVA

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1915, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, en cuyo tiempo podrán hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Sevilla la Nueva, á 28 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Pablo Errejón.

(Núm. 1.895.)

TITULCIA

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría el apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana de este término durante el plazo del 1 al 15 del próximo Junio, en cuyo tiempo podrán hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Titulcia, 30 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Fermín Lomba.

(Núm. 1.911.)

TORREJÓN DE ARDOZ

El apéndice de urbana de esta Villa para el año de 1915 se encuentra de manifiesto al público, hasta el 15 del próximo mes de Junio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, 29 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Adolfo Fernández.

(Núm. 1.896.)

VALDETORRES

El apéndice al amillaramiento del Registro fiscal de riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1915 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tér-

mino de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Junio próximo, en cuyo plazo podrán examinarle y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Valdetorres, 28 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Pedro Moreda.

(Núm. 1.893.)

Fiadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto del año 1913, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días para oír las reclamaciones que con referencia á las mismas se presenten, sometiéndolas al examen y votación definitiva de la Junta municipal transcurrido que sea el plazo fijado.

Valdetorres, 30 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Pedro Moreda.

(Núm. 1.912.)

VILLA DEL PRADO

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y admisión de reclamaciones por los contribuyentes.

Villa del Prado, á 29 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Joaquín Reguilon.

(Núm. 1.900.)

VILLALBILLA

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de edificios y solares, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasados éstos no serán admitidas.

Villalbilla, 30 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Pedro Iraola.

(Núm. 1.908.)

Agencia ejecutiva municipal**Primera zona.**

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte.

Hago saber: Que con fechas 5, 9, 18 y 27, 22 y 25 de Mayo corriente, se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, declarando incursos en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo, á los contribuyentes por los arbitrios de vallas, denuncias de Inspectores por calas ejecutadas, patentes de bebidas en los distritos de Palacio y Latina, bancas del distrito de Palacio y timbres de espectáculos públicos que corresponde satisfacer á la Empresa del Salón Regio por los días 25 de Abril á 17 de Mayo del año corriente, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, al objeto de que en el preciso término de cinco días se presenten en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, Independencia, núm. 1, y horas de cuatro á seis tarde, á satisfacer sus descubiertos, más el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que

transcurrido dicho plazo, declaro incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del 10 por 100, según dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Madrid, 3 de Junio de 1914.

El Agente ejecutivo,
Segundo Anca.

(A.—292.)

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coducir en él á la Administración, se anuncia que por el Procurador Don Luis García Ortega, en nombre y representación de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó en 11 de Noviembre de 1913 el Delegado de Hacienda de esta provincia, por el que, desestimando el recurso formulado por Don Ramón Peironcely y Elosegui, en nombre de dicha Compañía, confirmó la liquidación girada por compra-venta de una parcela de terreno en el término de Yeles, provincia de Toledo, importante 49 pesetas 68 céntimos.

Madrid, 29 de Mayo de 1914.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.928.)

**JUNTA SINDICAL
DEL****Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa
de Madrid.****AVISO**

Habiendo fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, señor Don Sergio Pérez Jiménez, esta Junta Sindical lo anuncia al público, para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el artículo 946 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, dos de Junio de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Síndico-Presidente,
Manuel Monjardín.

El Secretario,
José Rodríguez.

(A.—291.)

Delegación de Hacienda**DE LA
Provincia de Madrid**

La Compañía Arrendataria de Tabacos, en uso de las atribuciones que le competen, ha nombrado á Don Manuel del Valle y Esgueba para el desempeño en Madrid del cargo de Inspector técnico de la Renta del Timbre.

Lo que se pone en conocimiento del público á sus efectos.

Madrid, 30 de Mayo de 1914.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez.

(Núm. 1.930.)

Audiencia de Madrid

La Sala de gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que por la misma le están conferidas, ha acordado los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales en la provincia de Madrid que á continuación se expresan:

Madrid.—Capital.

Distrito de Chamberí.—Fiscal municipal, Don Alfonso Barrio y Simón.

Partido judicial de Alcalá de Henares. Campo Real.—Juez municipal, Don Toribio Ruiz González.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

Chamartín de la Rosa.—Fiscal municipal Don José Mínguez García.

Partido judicial de Chinchón.

Valdaracete.—Juez suplente, Don Melitón Martínez Hidalgo y Langa.

Partido judicial de Navalcarnero.

Villamantilla.—Fiscal municipal, Don Crisanto Lozano Blasco.

Pozuelo de Alarcón.—Fiscal municipal, Don Dámaso Zarzalejo González.

Boadilla del Monte.—Juez suplente, Don Manuel Sevilla Escobar.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Guadarrama.—Fiscal municipal, Don Julián Contreras Brasas.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.

Navas del Rey.—Juez suplente, Don Emilio Santos Jiménez.

Partido judicial de Torrelaguna.

Lozoyuela.—Juez suplente, Don Rogelio Pérez García.

La Serna.—Juez municipal, Don Patricio Castaño Ruveca.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia Municipal.

Madrid, 29 de Mayo de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Toledo.

El Secretario de gobierno,
José Molina y Candelero.

(Núm. 1.927.)

Sala de lo criminal. Sección primera.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro, de esta Corte, seguida contra Jesús Sánchez López y otro, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto, señalando el día 20 del actual, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña Visitación Pérez Pérez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 5 de Mayo de 1914.

El Oficial de Sala,

Antonio Hernanz.

(Núm. 1.630.)

(B.—922.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Benita Tovar Zubiri y Ramona Riguero López, por corrupción de menores, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto, señalando el día 1.º de Junio próximo, y hora de la una y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña Encarnación Arroyaga, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 9 de Mayo de 1914.

El Oficial de Sala,

Antonio Hernanz.

(Núm. 1.692.)

(B.—936.)

Muela (Manuel de la), cuyo último domicilio fué calle de Santo Tomé, núm. 4, comparecerá, dentro del término de segundo día en esta Audiencia, Relatoría-Secretaría de D. Antonio Martínez del Campo, á fin de que manifieste si se opone ó no á la pretensión de indulto solicitado por el penado Norberto Jiménez Díaz, dimanante de causa que contra el mismo se siguió por el delito de hurto, en la que fué perjudicado el Don Manuel de la Muela.

(Núm. 1.793.)

(B.—997.)

Serna Valdés (Francisco), domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, núm. 22, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, á practicar la diligencia prevenida en el art. 7.º de la ley de condena condicional; bajo apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha ley si no comparece.

Madrid, 12 de Mayo de 1914.

El Oficial de Sala,

Pedro Quinzanos.

(Núm. 1.734.)

(B.—970.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Doña Enriqueta Alvarez, domiciliada últimamente en la calle del Carnero, núm. 3, principal, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de Don Angel Angulo, para prestar declaración en causa instruida por ocupación de un capote de Capitán de Infantería, bajo el número 133 de 1914.

Madrid, 30 de Abril de 1914.

El Secretario,

Angel Angulo.

(Núm. 1.635.)

(B.—925.)

TORRELAGUNA

Hernanz Pastor (Francisco), domiciliado últimamente en Rascafría, comparecerá el día 18 del corriente, á las trece, ante la

Sección cuarta de la Excelentísima Audiencia provincial de Madrid, sita en la planta baja del Palacio de Justicia (Salesas), para prestar declaración en causa por incendio, instruida por este Juzgado contra Baldomero Escudero y otra.

Torrelaguna, 8 de Mayo de 1914.

El Secretario,

Máximo L. Hernando.

(Núm. 1.694.)

(B.—938.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Bustos Morán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 494 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Mayo de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.708.)

(B.—951.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jesús Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 5 de Junio próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas número 872 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Mayo de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido

(Núm. 1.709.)

(B.—952.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Maroto Uceda y Antonio Alé Guzmán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 5 de Junio próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas núm. 432 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Mayo de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.710.)

(B.—953.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Bruno Rodríguez Robledo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Junio próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas núm. 958 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Mayo de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.801.)

(B.—998.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Moisés Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Junio próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas núm. 896 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Mayo de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.802.)

(B.—1.011.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Ranero Retuerta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Junio próximo, á las ocho, á celebrar juicio de faltas núm. 944 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Mayo de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.840.)

(B.—1.031.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Apolinar Sanz Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.646 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Mayo de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.841.)

(B.—1.032.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Elías Finoquio Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 27 de Junio próximo, á las ocho, á celebrar juicio faltas número 973 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Mayo de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.842.)

(B.—1.033.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Esperanza Echegurre-Sezaveta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 27 de Junio próximo, á las ocho, á celebrar juicio faltas número 955 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Mayo de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.843.)

(B.—1.034.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Moreno Martínez, y señalado con el número 393 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 5 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José Entrena y don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada María Moreno Martínez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Moreno Martínez, á la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 5 de Mayo de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.696.)

(B.—939.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Pérez Díaz, y señalado con el número 683 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Abril de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Germán Sánchez Gómez (Presidente), D. José María Martínez y Don Enrique Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Antonio Pérez Díaz y Francisco Fernández de la Cuesta, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Pérez Díaz

á la pena de cinco pesetas de multa y reprobación y al pago de la mitad de las costas, absolviendo libremente á Francisco Fernández Cuesta, y declarando de oficio la otra mitad de costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José María Martínez.—Enrique Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 5 de Mayo de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.697.)

(B.—940.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo Monllor Cortina, y señalado con el número 50 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 5 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José Entrena y don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ricardo Monllor Cortina, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Ricardo Monllor Cortina, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 5 de Mayo de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.698.)

(B.—941.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María García Zúñiga, y señalado con el número 555 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 1.º de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José Entrena y Don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio ver-

bal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada María García Zúñiga, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á María García Zúñiga, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 5 de Mayo de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.699.)

(B.—942.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Patricio San Emeterio Menéndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.699 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Mayo de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.844.)

(B.—1.035.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis González Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 1669 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Mayo de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.845.)

(B.—1.036.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Martínez Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.932 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.846.)

(B.—1.037.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eusebio Jiménez y Leoncio Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 29 de Junio próximo, á las ocho, á celebrar juicio faltas número 385 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Abril de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.847.)

(B.—1.038.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Garzón, Matías Casas Chicharro, María Casas y Casas, Aurora Chinchilla y Aurelio González García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 27 de Junio próximo, á las ocho, á celebrar juicio faltas núm. 998 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.848.)

(B.—1.039.)

En virtud de providencia del señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Hernando Sancho y á Manuel López Castellanos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.065 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.849.)

(B.—1.040.)